



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°549-2022-GM-MPS

VISTO. –

Chimbote, 26 de agosto del 2022

El informe N°521-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 25 de agosto de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 1844-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 24 de agosto de 2022, de la subgerencia sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 con DEDUCTIVO VINCULANTE** de la ejecución de obra: **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; al amparo del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante Contrato Nro. 064-2021-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con CONSORCIO COSTANERA I para ejecutar la obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por el plazo de doscientos setenta (270) días calendario, por el monto contractual de s/ 18'653,668.81 (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 81/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación precios unitarios.

Que, con fecha 16 de junio de 2022, mediante CARTA N° 089-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo N° 23469, el consultor de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, remite INFORME N° 055-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento N° 227 del supervisor de obra de fecha 15 de junio de 2022 respecto a la autorización de la Entidad para cambiar el revestimiento de barandas de concreto a través de la Carta N° 458-2022-GI-MPS.

Que, con fecha 22 de junio de 2022, mediante Carta N° 089-2022-CECC/RC-CS, signado al expediente administrativo N° 24374, el consultor de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, remite INFORME N° 058-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento N° 230 del residente de obra de fecha 16 de junio de 2022 respecto a relleno de juntas para pisos de estacionamiento.

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, mediante Carta N° 101-2022-CECC/RC-CS, signado al expediente administrativo N° 30835, el consultor de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, remite INFORME N° 065-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento N° 285 del residente de obra de fecha 02 de agosto de 2022 respecto a cambio de adoquín gris y naranja por adoquines de tres colores rojo, amarillo y negro autorizado mediante CARTA n° 438-2022-GI-MPS porque contractualmente el expediente técnico define que los colores de adoquines son gris y naranja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°549-2022-GM-MPS

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205. 7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita e/ pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de /a entidad responsable de la aprobación de los estudios e//i/e la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205º del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha 02 de agosto de 2022, mediante CARTA N° 119-2022//CCI, el ejecutor de obra remite al supervisor de obra el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 02 de la obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, que según memoria descriptiva, considera como etas físicas, las siguientes: 7,045.44 ml de juntas de dilatación con asfalto de espesor de ¾", 7,503.87 m² de piso de adoquines de concreto color rojo de 20x10x4 cm, 4,214.89 m² de piso de adoquines de concreto color amarillo de 20x10x4 cm, 684.85 m² de piso de adoquines de concreto color negro de 20x10x4 cm, 2,346.12 m² de revestimiento de pintura expósicas para barandas de concreto y 2,346.12 m² de revestimiento de pintura esmalte Z gloss para baranda de concreto, por el costo de inversión de **S/1'291,812.83 (Un millón doscientos noventa y un mil ochocientos doce con 83/100 soles)**, que equivale a 6.93 % respecto al monto contractual, para ejecutarse en el plazo de sesenta (60) días calendario, que demandara deductivo vinculante de obra por el costo de inversión de **S/1'391,519.18 (Un millón trescientos noventa y un mil quinientos diecinueve con 18/100 soles)**, que equivale a 7.46 % respecto al monto contractual, que hace una incidencia diferencial de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 02 negativo de 0.53 % respecto al monto contractual.

Página | 2





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°549-2022-GM-MPS

Que, con fecha 27 de junio de 2022, mediante Carta N° 140-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo N° 24936, el consultor de obra remite la Carta N° 140-2022/PIAN/SO suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, que evalúa y emite conformidad respecto a la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01 de la obra **CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, por el costo de inversión de S/ 16,545.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 10/100 soles), incluido IGV, cuya incidencia es de 0.28% respecto al monto contractual de la obra.

Página 13

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 236-2022-GI-MPS, de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, expediente técnico de prestación adicional N° 02 de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de sesenta (60) días calendario, por el costo de inversión **S/1'291,812.83 (Un millón doscientos noventa y un mil ochocientos doce con 83/100 soles)**, que equivale a una incidencia porcentual de 6.93 % respecto al monto contractual, bajo sistema de contratación de precios unitarios.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, expediente técnico de deductivo vinculante N° 02 de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por el costo de inversión de **S S/1'391,519.18 (Un millón trescientos noventa y un mil quinientos diecinueve con 18/100 soles)**, que equivale a una incidencia porcentual de 7,46 % respecto al monto contractual.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la incidencia del adicional con deductivo vinculante N° 02 de la obra: **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, respecto al monto contractual es negativo de 0.23% por lo cual no demanda incremento presupuestal.

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, mediante Informe Nro. 521-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la autorización de ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 con DEDUCTIVO VINCULANTE de la obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original"**, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo a los numerales 3 y 4, y en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°549-2022-GM-MPS

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL NRO. 02 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA “CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, respecto al monto contractual es negativo de 0.23% por lo cual no demanda incremento presupuestal.

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
GI
GAyF
GITIC
Interesado (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL